



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.  
Bátiz García

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de abril del año  
dos mil veintiuno

**Juicio para la Protección de los Derechos Político  
Electoral del Ciudadano**

**Expediente: TEECH/JDC/219/2021**

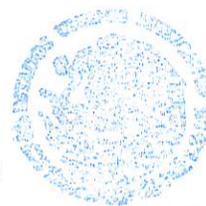
**Actora:** Candelaria del C. Espinoza Villatoro

**Autoridad Responsable:** Comisión Nacional de  
Honestidad y Justicia, Comisión Nacional de  
Elecciones y Comité Ejecutivo Nacional, todos de  
Morena e Instituto de Elecciones y Participación  
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/219/2021, siendo las **15:10 quince horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

  
Lic. Carlos Cruz Palomeque López  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.  
Bátiz García

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRONICO

Juicio para la Protección de los Derechos Político  
Electoral del Ciudadano

Expediente: TEECH/JDC/219/2021

ACTORA: Candelaria del C. Espinoza Villatoro

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: jfabogados7@gmail.com

Presente:

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz palomeque López, en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, dentro del expediente al rubro citado, **LE NOTIFICO VIA CORREO ELECTRONICO**, el acuerdo de referencia; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 22, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El diecisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de diecisiete de abril del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/526/2021, recibido a las veintitrés horas con treinta minutos de la misma fecha, suscrito por el Secretario General mediante el que remite el expediente referido, constante de ciento noventa y cuatro fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

**Vista** la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio Político para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Candelaria del C. Espinoza Villatoro, en su calidad de aspirante a la Presidencia Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

**PRIMERO.** Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEECH/JDC/219/2021**.

**TERCERO.** Se **tiene por presentada** a Candelaria del C. Espinoza Villatoro, en su calidad de aspirante a la Presidencia Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de parte actora del presente medio de impugnación.

Además, se tiene reconocido el domicilio, correo electrónico y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, aquellos que la actora señala en su demanda.

**CUARTO.** **Requírasele** a la actora, para que dentro de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado el presente

acuerdo, manifieste por escrito si otorga o no su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibida** la actora que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por lo anterior, dicho escrito firmado deberá remitirlo a la cuenta de correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia ***carlos\_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx***.

**QUINTO.** Al ser señaladas en la demanda como autoridades responsables, se **requiere** al Delegado en Chiapas y al Comité Ejecutivo Estatal a través de su Presidente, ambos del partido político MORENA, para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: **1)** Deberá dar vista inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos** horas se fije en los estrados respectivos; y, **2)** Dentro de las **cuarenta y ocho** horas siguientes a la notificación del presente proveído, y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero en forma digital a la cuenta de correo



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

del actuario adscrito a esta ponencia **carlos\_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**, y después a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnada, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieran aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital, y en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aun de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

**SEXTO.** Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento hecho a la parte actora o fenezca el plazo otorgado para ello.

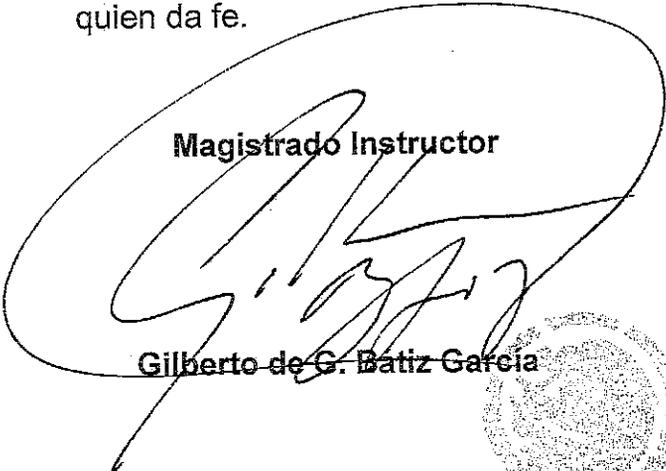
**SÉPTIMO.** Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese personalmente** a la actora a través de la cuenta de correo electrónico señalada para tal efecto, **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 22, 23, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

COPA AUTORIZADA

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

**Magistrado Instructor**

  
**Gilberto de G. Batiz García**

**Secretario de Estudio y Cuenta**

  
**Paul Alexis Ortiz Vázquez**

